Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir el nombre del demandante en el auto del 14 de julio de 2021, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

"...LIBRAR mandamiento de pago a favor de GRUPO LABZELL REFERENCE S.A.S., en contra de CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA EN SERVICIOS DE SALUD S.A.S. –CATSS S.A.S., previo los trámites del proceso EJECUTIVO POR SUMA de DINERO de MENOR CUANTIA por las siguientes sumas de dinero:..."

Las demás partes de la providencia se mantendrán, notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago para evitar futuras nulidades.

Proceda la secretaría a librar y enviar los oficios correspondientes, con las correcciones del caso y de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2021-480
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 132 Hoy 24 de septiembre de 2021
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b15531b4cf8b983f1fdf5004bc24df762f11bd19ef241c5bac3a30b379d7cfd

Documento generado en 23/09/2021 01:02:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica